Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2026 16:12:20 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0030-2026-DP/PAD

Lima, 4 de junio de 2026

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 0017-2026-DP/ANIAD de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia; la Hoja de Elevación N° 0094-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, que adjunta el Acta de Sesión N° 004-2026-DP/CSE del Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo y el Anexo 2 Supervisión Segunda Vuelta del Plan de Trabajo para la Supervisión Defensorial al Proceso Electoral - Elecciones Generales 2026; el Informe N° 0254-2026-DP/OGRH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 0372-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar -en comisión de servicios, por licencias y en representación- los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 15:28:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 15:15:53 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 14:16:11 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2026 16:12:20 -05:00

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM se convocó a Elecciones Generales a realizarse el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino; disponiendo en su artículo 2° que en caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procede a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 7 de junio de 2026, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales;

Que, en ese contexto, con Resolución Administrativa N° 021-2026-DP se aprobó la constitución del Comité de Supervisión Electoral para las Elecciones Generales 2026 y las Elecciones Regionales y Municipales 2026; posteriormente, con Resolución Administrativa N° 046-2026/DP se constituyó el Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo, el mismo que estará encargado de analizar, evaluar y coordinar la actuación institucional durante dichos procesos electorales, aprobando todos los actos de su competencia que resulten necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0023-2026-DP/PAD se declara como evento de trascendencia institucional "El Despliegue Territorial para la Supervisión Defensorial al Proceso Electoral - Elecciones Generales 2026"; asimismo, se reconoce como documento institucional, el Plan de Trabajo para la Supervisión Defensorial al Proceso Electoral - Elecciones Generales 2026 aprobado por el Comité de Supervisión Electoral para las Elecciones Generales 2026 y las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

Que, en esa línea, en la Hoja de Elevación N° 0017-2026-DP/ANIAD, de fecha 01 de junio de 2026, la Adjunta de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia refiere que *"(…) en el marco del proceso de Elecciones Generales 2026, programada para el domingo 7 de junio de 2026, la suscrita se trasladará a la ciudad de Miami, en los Estados Unidos con el objetivo de supervisar el normal desarrollo del proceso de votación de los ciudadanos peruanos residentes en el exterior. La comisión de servicios tiene como finalidad garantizar la presencia institucional de la Defensoría del Pueblo en el exterior durante una jornada electoral de especial relevancia para los ciudadanos peruanos, velando por el respeto de sus derechos políticos y el adecuado desarrollo del proceso electoral. (…) sin irrogar gasto alguno al presupuesto institucional de la Defensoría del Pueblo"*;

Que, con el Informe N° 0254-2026-DP/OGRH suscrito digitalmente con fecha 03 de junio de 2026, en atención al requerimiento efectuado a través de la Hoja de Elevación N° 0094-2026-DP/PAD del 02 de junio de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos concluyó lo siguiente: *"La adjunta para la Niñez y la Adolescencia, Sandra Yessica Ramos Flores, participará como comisionada electoral en la supervisión de la Segunda Elección Presidencial 2026, en la ciudad de Miami, Estados Unidos, a realizarse entre el 5 al 8 de junio de 2026, en la ciudad de Miami, Florida; por lo que corresponde otorgar licencia con goce de haber"*; por tanto, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente"*;

Que, con el Informe N° 0372-2026-DP/OGAJ, de fecha 04 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta de interés institucional que se emita el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, a la ciudad de Miami - Estados Unidos de América, del 05 al 08 de junio de 2026, inclusive, considerando el itinerario del viaje, a la servidora Sandra Yessica Ramos Flores, Adjunto de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia e integrante del Comité*

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 15:28:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 15:15:53 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 14:16:11 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2026 16:12:20 -05:00

de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo, para participar como comisionada electoral en la supervisión de la Segunda Elección Presidencial 2026, en el marco de "El Despliegue Territorial para la Supervisión Defensorial al Proceso Electoral - Elecciones Generales 2026" declarado como evento de trascendencia institucional conforme a las funciones constitucionales asignadas a la Defensoría del Pueblo; cuyo objeto es supervisar el normal desarrollo del proceso de votación de segunda elección presidencial de los ciudadanos peruanos residentes en el exterior, con la finalidad de garantizar la presencia institucional de la Entidad en el exterior durante dicha jornada electoral, de especial relevancia para los ciudadanos peruanos residentes en Miami, velando por el respeto de sus derechos políticos y el adecuado desarrollo del proceso comicial. Finalmente, se precisa que dicho viaje no irrogará gastos a la Institución";

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por los literales d), o) y p) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y, conforme a la facultad delegada con Resolución Administrativa N° 002-2012/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión de servicios, a la servidora **Sandra Yessica RAMOS FLORES**, Adjunto de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia e integrante del Comité de Supervisión Electoral y Promoción de Derechos para Procesos Electorales de la Defensoría del Pueblo, a la ciudad de Miami – Estados Unidos de América, del 05 al 08 de junio de 2026, inclusive, considerando el itinerario del viaje, para participar como comisionada electoral en la supervisión de la Segunda Elección Presidencial 2026.

Artículo Segundo. - El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 15:28:07 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 15:15:53 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 14:16:11 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-06-2026 16:12:20 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/06/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0171 1214 8795 5052

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 15:28:07 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 15:15:53 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-06-2026 14:16:11 -05:00